



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

EDICTO

Una vez cumplidos los trámites de exposición de consulta pública previa a la aprobación de la Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos en Vías y Espacios Públicos, tal como se ratifica en los informes de la funcionaria de la Delegación de Transparencia de fecha 12 de junio de 2020, de la funcionaria encargada del Registro de fecha 4 de agosto de 2020, y por último, de la Técnico de Patrimonio y del Jefe del Departamento de Contratación, Compras y Patrimonio de fecha 7 de agosto de 2020, así como también se traslada en los dos documentos anteriormente citados, no existir sugerencias presentadas a la misma a través de los medios indicados en el edicto de consulta pública, por lo que en cumplimiento de la providencia de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2020, se ha procedido a la redacción de Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos en Vías y Espacios Públicos.

La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 133, establece el deber de información pública sobre el contenido de la norma y audiencia a los afectados, con el fin de conocer la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la misma, y poder efectuar de este modo las modificaciones en el borrador inicial que se estimen pertinentes, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento, según lo estipulado por analogía en el artículo 82.2 LPACAP.

Por todo ello,

DISPONGO

PRIMERO: Que se disponga el sometimiento a información pública del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos en Vías y Espacios Públicos, durante un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento.

“PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA INSTALACIÓN DE QUIOSCOS EN VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA VILLA DE LOS BARRIOS.

Índice de contenido

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.....	4-5
Artículo 2.- Fundamento.....	5

D.Patrimonio,Expte.07/19

1 de 19

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

TÍTULO II. EMPLAZAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 3.- Emplazamientos.....	5
Artículo 4.- Clases de Quioscos.....	5-6
Artículo 5.- Diseño y características.....	6-7
Artículo 6.- Instalaciones. Conservación y mantenimiento.....	7

TITULO III. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Autorizaciones.....	7-9
Artículo 8.- Oferta y Procedimiento.....	9-10
Artículo 9.- Traslados y cambios.....	10-11
Artículo 10.- Transmisibilidad.....	11-12
Artículo 11.- Plazo de explotación.....	12-13
Artículo 12.- Obligaciones.....	13-14
Artículo 13. Prohibiciones.....	14

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Inspección y Control.....	14-15
Artículo 15. Infracciones.....	15-16
Artículo 16. Sanciones.....	16
Artículo 17. Retirada de instalaciones de la Vía Pública.....	16-17

ANEXO SOBRE QUIOSCOS DE TEMPORADA DESTINADOS A LA VENTA DE HELADOS.....17-20

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.....	10-21
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	21
DISPOSICIÓN FINAL.....	21

ANEXO I: Planos de situación de Quioscos en el Municipio de Los Barrios .22-25
ANEXOS II y III: Modelos de Quioscos 26-29

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce a los Municipios la competencia en materia de bienes públicos, y le faculta para el ejercicio de las potestades necesarias para llevar a cabo dicha competencia, dentro del marco de la Legislación estatal y autonómica, y entre ellas la de adoptar aquellas disposiciones que las adecuen a las peculiaridades de cada uno de los municipios.

Para ello la presente ordenanza se fundamenta, por tanto, en la competencia municipal en la

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

materia prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, así como en el Reglamento de Bienes y en Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes en las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2066, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En este orden de cosas, se parte de la base de la no existencia de una ordenanza reguladora, lo que ha generado con el transcurso del tiempo, unas distintas tipologías de quioscos instalados en las vías y espacios públicos de la Villa de Los Barrios, predominando en su mayoría instalaciones de obra, fijas, siendo muy pocos los quioscos que respondan a la tipología típica de instalaciones muebles desmontables; igualmente podríamos decir en cuanto al tipo de venta que se lleva a cabo en ellos, respondiendo en su mayoría a la tipología de establecimientos de hostelerías sin música, siendo muy pocos a los destinados a venta de prensa o chucherías; finalmente, lo mismo podríamos decir respecto a la situación jurídica que resulta confusa e inadecuada para un control de su funcionamiento y régimen jurídico.

Por este motivo, la presente ordenanza, pretende ser, en primer lugar, una propuesta que implique aspectos esenciales de renovación y modernización de la actividad que hasta la fecha se desarrolla en los quioscos existentes, con la finalidad de adaptar esta actividad comercial a los cambios sociales, económicos y tecnológicos que se dan en la actualidad y dotar, en definitiva, de un marco jurídico que permita garantizar una adecuada gestión de los bienes municipales y su régimen de uso y utilización, de forma que se garantice al máximo los principios generales de publicidad y libre concurrencia, dotando al mismo tiempo a los autorizados de un marco jurídico que establezca con claridad sus derechos y su obligaciones.

A esta situación debemos añadir que, sin perjuicio de lo anterior, si se cuenta con una Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública (Ordenanza Fiscal n.º 22), en cuya aplicación se genera un padrón anual, con una lista cobratorias de las cuotas resultantes de su aplicación en función de la superficie ocupada por cada uno de ellos y de las categorías de la calle.

Esta Ordenanza se encuentra recogida en el Plan Normativo Municipal del Ayuntamiento de Los Barrios, correspondiente al año 2019, aprobada mediante Decreto n.º 2992/2018. También cabe decir que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 133 LPACAP, publicándose en el Portal Web de Transparencia del Ayuntamiento de Los Barrios la Consulta Pública, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas, potencialmente afectados por la misma. En el expediente se incorporan informes de las funcionarias del Departamento de Transparencia y Ventanilla Única, y del Jefe del Departamento de Patrimonio, que justifican esta exposición pública.

Según el artículo 129 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe quedar suficientemente justificada la adecuación de esta

D.Patrimonio,Expte.07/19

3 de 19

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

ordenanza, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. En los documentos que se integran en este expediente; Memoria de Consulta Pública, Edicto y en esta misma exposición de motivos, quedan acreditados los principios de necesidad, eficacia e iniciativa normativa, justificándose por una razón de interés general, y basándose en la no existencia de una ordenanza reguladora, la cual de solución a los distintos problemas existentes, tanto de unificar las tipologías de quioscos instalados en las vías públicas de Los Barrios, como la actividad de los mismos, los cuales en la actualidad generan una situación jurídica confusa e inadecuada de los bienes municipales. A su vez, se garantizan los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, siendo coherente con el resto de ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, y adaptándola proporcionalmente a una casuística concreta de este municipio, como se muestra en todo el proyecto de esta ordenanza. Y por último, los principios de transparencia y eficiencia, están presentes desde el inicio, acreditándose hasta el momento de la fecha en el cumplimiento inicial de la Consulta Pública en el Portal de Transparencia, evitándose cargas administrativas innecesarias y la racionalización de sus recursos públicos.

Por este motivo, la presente ordenanza, pretende ser, en primer lugar, una propuesta que implique aspectos esenciales de renovación y modernización de la actividad que hasta la fecha se desarrolla en los quioscos existentes, con la finalidad de adaptar esta actividad comercial a los cambios sociales, económicos y tecnológicos que se dan en la actualidad y dotar, en definitiva, de un marco jurídico que permita garantizar una adecuada gestión de los bienes municipales y su régimen de uso y utilización, de forma que se garantice al máximo los principios generales de publicidad y libre concurrencia, dotando al mismo tiempo a los autorizados de un marco jurídico que establezca con claridad sus derechos y su obligaciones.

La Ordenanza se estructura en cuatro Títulos, con 17 artículos, un anexo, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, una disposición final, un anexo I, y un anexo II.

El ámbito de aplicación de la Ordenanza, establecido en su Título Primero, regula las disposiciones generales: objeto, ámbito de aplicación y fundamento.

En el Título Segundo se regulan los emplazamientos y características, concretándose entre el articulado clases de quioscos, diseño y características, conservación y mantenimiento.

El Título Tercero dispone las normas de gestión, regulándose el régimen jurídico de las licencias, transmisibilidad, plazo de explotación, obligaciones y prohibiciones.

El Título Cuarto, establece el régimen disciplinario y sancionador, fijando las funciones de la inspección, los criterios de graduación, y retirada de instalaciones en la vía pública. Respecto al régimen sancionador y al procedimiento sancionador deberá estarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, en lo que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.-

La presente ordenanza regula la instalación y funcionamiento de los quioscos y establecimientos de hostelería sin música, situados en la vía pública o en otros espacios libres abiertos al uso público, destinados a la venta de prensa en general, caramelos y frutos secos, helados, flores, masa frita, artesanías, actividad de hostelería, y otras instalaciones similares, cuya instalación corresponderá al autorizado con sujeción al diseño, modelo, características y emplazamientos determinados por el Ayuntamiento.

Artículo 2.- Fundamento.-

La competencia municipal en la materia se encuentra recogida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 2.586/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

TÍTULO II. EMPLAZAMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS

Artículo 3.- Emplazamientos.-

Los quioscos en general, son instalaciones situadas en los espacios de dominio público y destinados al uso público. Los emplazamientos donde podrán ubicarse las instalaciones objeto de regulación, serán informadas por la Delegación de Urbanismo, previa solicitud de los informes técnicos. Se podrá estimar propuestas distintas de las previstas en esta ordenanza, que deberá ser informado por la Delegación de Urbanismo que determinará la viabilidad de la misma. En cualquier caso, las instalaciones autorizadas no podrán obstaculizar el acceso a edificios, locales, instalaciones públicas y recintos cerrados, ni podrán impedir o dificultar la visualización de señales de tráfico.

Los quioscos de nueva instalación deberán situarse a un mínimo de 250 metros de otro que desarrolle la misma actividad, a 100 metros de aquellos cuyos objetos de venta sean diferentes, ambos casos sean privados o públicos.

Se adjunta como Anexo I Plano de Situación de quioscos propuestos en el Término

D.Patrimonio,Expte.07/19

5 de 19

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Municipal de Los Barrios.

Artículo 4.- Clases de Quioscos.-

Los quioscos que podrán instalarse en la Vías y Espacios Públicos y tienen por finalidad una actividad de venta de tipo comercial, corresponderán a algunos de los tipos siguientes:

- a) Quioscos de prensa.
- b) Quioscos de caramelos y frutos secos.
- c) Quioscos de helados.
- d) Quioscos de flores.
- e) Quioscos de masa frita.
- f) Quioscos de artesanías.
- g) Establecimientos de hostelería sin música (Quiosco Bar)

Los establecimientos de hostelería se definen como aquellos establecimientos públicos que se destinen a ofrecer a personas usuarias la actividad de hostelería, que se ubiquen en vías públicas y otras zonas de dominio público. Y dentro de su clasificación se estaría en los llamados establecimientos de hostelería sin música según se establece en la Disposición adicional novena apartado 17 del Decreto 155/2018 de 31 de julio, como asimilación de los bares quioscos.

En ningún caso los quioscos de masa frita podrán ampliar su objeto, y ningún otro quiosco de otra actividad podrá dedicarse a ejercer la actividad de masa frita.

En los quioscos se requerirán de todos aquellos requisitos necesarios que establezcan la normativa sanitaria, así como la necesidad de disponer de licencia para el ejercicio de la actividad en todos aquellos supuestos en que legalmente sea necesario con independencia de la autorización de la ocupación de la vía pública.

A todos los efectos, los quioscos de helados se regirán por la presente Ordenanza y por lo contenido en el Anexo sobre los mismos.

Artículo 5.- Diseño y características.-

Por razones de imagen urbana y con el objeto de uniformar los quioscos de prensa, caramelos y frutos secos que existan en el término municipal, cualquier quiosco nuevo que se instale en la ciudad, o aquellos cuyo traslado o cambio de titularidad permita el Ayuntamiento, deberán ser conforme a los modelos que se aprueben por el Ayuntamiento, pudiendo permitirse la continuidad de aquellos módulos que reúnan las debidas condiciones de seguridad, ornato y estética, siempre que tengan carácter no fijo y desmontable.

D.Patrimonio,Expte.07/19

6 de 19

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	6/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Los quioscos de nueva instalación podrán tener una superficie máxima de 15 m². Con la siguiente tipología : Playa, Urbano y Rústico. Se adjunta como Anexo III modelos de quioscos.

Artículo 6.- Instalaciones. Conservación y mantenimiento.-

El titular de la licencia deberá instalar el quiosco, a su cargo exclusivo, en el emplazamiento exacto que el Ayuntamiento determine, con sujeción al modelo, prototipo, características, materiales y dimensiones que la Delegación de Urbanismo establezca, con carácter preceptivo, para cada punto.

El plazo para la instalación será fijado en la autorización.

El titular de la licencia, tendrá que realizar en todo momento, y a su cargo, los trabajos de reparación, limpieza, conservación y, en general, el mantenimiento para conservar el quiosco, su perfecto estado de conservación y uso de manera ininterrumpida, a fin de garantizar no solamente la capacidad comercial y utilitaria de la instalación sino también su presencia estética y coherente con el entorno urbano.

El titular hará frente igualmente a los gastos derivados de los suministros energéticos y de los servicios de cualquier orden existentes en el quiosco. Tendrá también que efectuar los trabajos necesarios, en caso de traslado, para reponer la acera a su estado original y dar de baja la acometida eléctrica.

Si por razones urbanísticas, de servicio público o por causas de fuerza mayor hubiere que trasladar un quiosco a una nueva ubicación, el coste será asumido por el interesado.

En estos casos el Ayuntamiento comunicará al interesado la extinción de la licencia y el otorgamiento de una nueva por un tiempo que reste el fin de la explotación.

TITULO III. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 7.- Autorizaciones.-

Las autorizaciones tendrán el carácter de licencia para el uso común especial de la vía pública, de acuerdo con lo que dispone el artículo 55.1.b y 57 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y serán renovables por años naturales, por un plazo máximo de 10 años, siempre que se cumplan las condiciones que dieron lugar a su adjudicación.

Las licencias incluirán al menos lo siguiente:

- El régimen de uso.
- El régimen económico a que queda sujeta la autorización.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

- La asunción de gastos de conservación y mantenimiento, impuestos, tasas y demás tributos, el compromiso de utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.
- Garantía prestada en caso de retirada de la instalación, la cual será determinada por el Servicio competente.
- El compromiso de previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- La asunción de la responsabilidad derivada de la ocupación, con mención, en su caso, de la obligatoriedad de formalizar la oportuna póliza de seguro, aval bancario, u otra garantía suficiente.
- La reserva por parte del Ayuntamiento de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.
- El plazo y régimen de prórroga y subrogación, en caso de transmisión de la licencia, requerirá la previa autorización del Ayuntamiento.
- Las causas de extinción.

Se expedirán tarjetas identificativas, las cuales llevarán adherida la fotografía del titular y de las personas legalmente autorizadas y deberán exhibirse a los Agentes de la Autoridad que las requieran.

No se otorgará autorización alguna a quien no acredite estar dado de alta en el Régimen de autónomos de la Seguridad Social y en el impuesto de actividades económicas o cualquier otro requisito legal que se pudiera exigir en el futuro para el ejercicio de la actividad.

Las licencias se concederán sin perjuicio de terceros y dejando a salvo la competencia de las distintas jurisdicciones y se extinguirán previo expediente instruido al efecto por las causas siguientes:

- Por vencimiento del plazo.
- Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que han sido otorgadas.
- Por desafectación del bien.
- Por mutuo acuerdo.
- Por revocación. (Por sanción muy grave en su caso o bien si se incumplieren las condiciones a que estuvieren subordinadas, y cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que, de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación y podrán serlo cuando se adopten nuevos criterios de apreciación).
- Por resolución judicial.
- Por renuncia del titular de la licencia.
- Por caducidad.
- Por no ejercer la actividad durante tres meses consecutivos o seis meses discontinuos, sin causa justificada.
- Por fallecimiento del titular, salvo transmisión de la licencia.
- Por incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la obtención de la licencia o renovación.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	8/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



Artículo 8.- Oferta y Procedimiento

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 del RBELA que nos dice que el uso común especial normal se sujetará a la licencia municipal, de acuerdo con lo previsto en el presente Reglamento, las Ordenanzas municipales y demás normativa de aplicación.

Cuando así lo decida la Administración, el Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en cualquier momento hará público mediante anuncio sobre el otorgamiento de nuevas licencias y emplazamientos en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, en el Portal de Transparencia y en la web municipal. En el plazo de un mes desde el siguiente al día de la publicación del anuncio, al que se hace referencia, los interesados podrán solicitar la licencia para instalar el quiosco que pretendan, mediante instancia que presentarán en el Registro General de Entrada de Documentos del Excmo. Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dirigido al Departamento de Patrimonio en los términos exigidos en el anuncio, en el que harán constar expresamente:

- a) Nombre, apellidos y domicilio a efectos de notificaciones, y fotocopia del D.N.I.
- b) Petición concreta de la ubicación del quiosco a que pretenden optar y modelo de quiosco a instalar.
- c) Declaración jurada de no explotar otro quiosco o actividad comercial que impida el desarrollo personal de la actividad autorizada por la licencia.
- d) Circunstancias que posibiliten la preferencia en la adjudicación, conforme a los criterios previstos en el Pliego, en su caso.
- e) Su conformidad con las normas que rigen la adjudicación de la licencia, así como de tramitar todas aquellas autorizaciones y permisos necesarios para el desarrollo de la actividad.
- f) Certificado de Formación en la manipulación de alimentos, que deberá permanecer vigente durante toda la explotación.
- g) No ostentar deuda alguna con el Ayuntamiento que convoca la licitación.
- h) Se hará constar en forma de declaración responsable, que una vez obtenida la licencia, se adquirirá el modelo de quiosco establecido en la ordenanza (Anexo II).
- i) Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición que impida contratar con la Administración Municipal.

Las licencias se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia. Las peticiones de licencia que deban otorgarse directamente se resolverán en el plazo de un mes.

Las licencias se otorgarán por sorteo público, cuando los solicitantes reunieren idénticas condiciones y no existiera ningún criterio para la adjudicación, así como cuando deba resolverse un empate en los procedimientos y formas de adjudicación previstos en los apartados anteriores. Del resultado del sorteo se extenderá acta por la Secretaría de la Entidad.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





Artículo 9.- Traslados y cambios.-

Las personas que ya sean titulares de este tipo de explotaciones, podrán solicitar cambio de ubicación, reducción o ampliación de superficie sobre la instalación que ya tiene, cambio de tipo o clase de quiosco, debiendo estar al corriente en sus obligaciones tributarias y no ostentar deuda con respecto al quiosco en cuestión, y no encontrarse inmerso en causa de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas mediante declaración jurada.

Las solicitudes serán estudiadas por la Delegación del Área que tenga la competencia, quien resolverá sobre la procedencia de la misma, bajo los preceptivos informes técnicos tanto de urbanismo como de Policía Local.

Las solicitudes de licencias no resueltas expresamente en el plazo de seis meses, a contar desde la presentación, se entenderán denegadas .

La Alcaldía-Presidencia, bien directamente o a propuesta de la Delegación del Área competente, podrá ordenar el traslado de un quiosco a un nuevo emplazamiento, lo más cercano si es posible al lugar originario, cuando circunstancias urbanísticas, de tráfico, ornamentales, o cualesquiera otras que el propio Ayuntamiento determine en favor de la vía pública. A tales efectos, el cambio deberá realizarse dentro del plazo de un mes desde la recepción por el titular de la notificación del acuerdo, siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario sin derecho a indemnización alguna. Igualmente, en cualquier momento la Alcaldía-Presidencia podrá ordenar la retirada provisional o definitiva del quiosco cuando razones de interés público y urgencia debidamente valoradas así lo aconsejen, previa audiencia del interesado.

Artículo 10.- Transmisibilidad.-

Las licencias, con carácter general no serán transmisibles. No obstante se podrán transmitir en casos muy concretos, siempre que se reúnan las condiciones que dieron lugar a la adjudicación, previa solicitud del cedente y autorización del Ayuntamiento, en los casos y conforme a las reglas siguientes:

1. Por muerte del titular, a favor quien resulte ser su heredero. Si en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de la muerte del causante, no hubiera sido comunicado al Ayuntamiento quien le sucederá en la titularidad de la licencia, se declarará sin más trámite la caducidad de la misma, sin que en ningún caso se acepte la cotitularidad.
2. Por incapacidad física del titular de la licencia debidamente demostrada mediante certificación facultativa, se podrá transmitir la licencia, al igual que en el punto anterior a la persona que resulte ser su heredero.
3. Al cumplir la edad de los 65 años el titular podrá también transmitir la licencia a favor de las mismas personas indicadas anteriormente.
4. El ayuntamiento, siempre que no hubiera razones que lo desaconsejaran, y tras estudiar la documentación pertinente podrá autorizar cambios de titularidad a terceras personas, sin

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

- relación de parentesco alguno, previa solicitud conjunta del cedente y el cesionario.
5. La transmisión quedará limitada en cualquier caso al tiempo que falte para concluir el plazo de la licencia.
 6. En todos los casos de transmisión mencionados, será condición imprescindible para su efectividad que se haga el pago de la cantidad recogida en la correspondiente Ordenanza Fiscal, que el cedente y el cesionario no tengan ningún tipo de deuda con la Administración Municipal y que el cesionario no incurra en ninguna de las causas de incapacidad o prohibición que impida contratar con la Administración Municipal, e igualmente estar dado de alta en el Régimen de autónomos de la Seguridad Social y en el impuesto de actividades económicas o cualquier otro requisito legal que se pudiera exigir en el futuro para el ejercicio de la actividad.
 7. Salvo caso de jubilación o fallecimiento del titular, lo expresado en los números anteriores, requerirá que entre la autorización, o el anterior cambio de titularidad, referida a cambios con relación de parentesco haya transcurrido como mínimo un año; para el cambio a favor de terceras personas, sin relación de parentesco alguno un mínimo de tres años.
 8. Las peticiones de cambio de titularidad, con o sin relación de parentesco, así como las de ampliación o reducción de superficie, cambios de ubicación o cualquier otra solicitud que suponga una prestación de servicio por parte del Ayuntamiento, para comprobar que la ocupación, en los casos de cambio de titularidad, se ajusta a la concesión primitiva, o para las ampliaciones de superficie o cambios de ubicación, que son susceptibles de aprovechamiento especial, abonarán la tasa recogida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.
 9. Anualmente, antes de proceder a la renovación de la autorización, se comprobará el cumplimiento de las condiciones del titular.

Artículo 11.- Plazo de explotación.-

El plazo de explotación no podrá exceder de **10 años**, siempre que se cumplan las condiciones que dieron lugar a la adjudicación, si el Excmo. Ayuntamiento no considera conveniente por razones de tráfico, urbanismo o cualquier causa debidamente justificada, trasladar, reducir o modificar cualquier instalación, sin que por ello proceda, en ningún caso, indemnización alguna.

El horario de funcionamiento de los quioscos, se ajustara a lo establecido en la normativa de aplicación en materia de comercio interior y horarios comerciales.

No obstante, se entenderá que el titular renuncia a la licencia, cuando sin causa que lo justifique, deje de explotar la instalación durante tres meses consecutivos o seis discontinuo en el año.

Igualmente, se entenderá que el interesado renuncia a la licencia si transcurren 3 meses desde su concesión sin que el quiosco haya sido colocado y abierto, o transcurre el mismo tiempo desde que se haya autorizado el traslado, modificación de superficie o clasificación del quiosco etc.,

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	11/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

aunque esté al corriente en el pago de la tasa.

En caso de transmisión de la licencia, en su caso, el plazo de explotación no podrá ser superior al que se otorgó inicialmente.

Artículo 12.- Obligaciones.-

Los titulares de las licencias deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la actividad específicamente autorizada.
2. Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, de manera que la misma no desentone el entorno y contribuya a embellecer, si fuera posible, el lugar.
3. Reparar a la mayor urgencia y a su costa los desperfectos en el pavimento, en las redes de servicio o en cualquier otro lugar que se hubieren originado con motivo de la actividad.
4. Garantizar en todo momento la circulación peatonal sin impedir tampoco la visibilidad necesaria para el tráfico, con la obligación de mantenerla cuando se produzcan cambios en el entorno que así lo aconsejen.
5. Ejercer personalmente la explotación, pudiendo auxiliarse mediante empleados contratado según la reglamentación laboral vigente. Dichas personas autorizadas serán igualmente responsables por los actos previstos en el régimen sancionador, con las salvedades del alcance de la sanción por razón de titularidad o autorización.
6. Solicitar autorización al Ayuntamiento, con tres meses de antelación, para sustituir elementos de la explotación, por si aquel estimara conveniente modificar las dimensiones del aprovechamiento u ordenar la adaptación de los elementos constructivos de la instalación a determinadas características que se consideren más acordes con el entorno urbanístico o estético.
7. Obedecer las indicaciones de los Agentes de la Autoridad o de los Inspectores de la Vía Pública.
8. Realizar la instalación con los materiales indicados por la Administración Municipal y ajustándose a las dimensiones que hayan sido autorizadas.
9. El pago puntual de las tasas que afecten al quiosco. El titular de la licencia vendrá obligado a satisfacer en cada ejercicio la tasa o figura impositiva que corresponda por su uso y aprovechamiento de un bien de dominio o uso público figure en la ordenanza Fiscal en cada momento en vigor, en los términos en ella previstos.

Artículo 13. Prohibiciones.-

Los titulares tienen prohibidas las siguientes actuaciones:

1. Colocar mamparas, expositores o macetas fuera de la proyección vertical de la marquesina, o efectuar cualquier cerramiento del terreno objeto de aprovechamiento.
2. Depositar acopios, envases, neveras, expositores o enseres de cualquier clase junto a las instalaciones, así como tener colgados del quiosco cualquier elemento o reclamo.

D.Patrimonio,Expte.07/19

12 de 19

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	12/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

3. Realizar conexiones eléctricas aéreas.
4. Destinar la instalación a fin distinto al autorizado, así como vender o exponer artículos o productos no permitidos o prohibidos.
5. Efectuar instalaciones cuyos elementos constructivos no estén en armonía con las determinaciones específicas en la autorización, o modificarlas sin realizar la comunicación a que se refiere la obligación 6ª del artículo anterior.
6. Colocar propaganda o carteles publicitarios en el quiosco que resulten visibles cuando los quioscos permanezcan cerrados y siempre que no resulte, para este fin, expresamente autorizado por el propio ayuntamiento.
7. Arrendar, traspasar o ceder en cualquier forma la instalación, si no es al que resulte adjudicatario de la licencia.
8. Ocupar mayor superficie de la autorizada o terreno distinto al indicado en la autorización o al señalado por la Inspección de Vía Pública.

TÍTULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 14. Inspección y Control.-

La inspección y control de cualquier tipo de quiosco instalado en la Vía Pública de la Villa de Los Barrios corresponde a la Policía Local y a la Delegación de Urbanismo, la cual velará por el fiel e integro cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, vigilando y denunciando las infracciones tipificadas.

Artículo 15. Infracciones.-

En aplicación de lo recogido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 168 el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, se tipifican las siguientes infracciones:

1. Infracciones Leves:

- a) El incumplimiento de los puntos 1º al 4º de las obligaciones expresadas en el artículo 12.
- b) Transgredir las prohibiciones contenidas en los puntos 1 y 2 del artículo 13.
- c) El incumplimiento de los puntos 5 y 7 de las obligaciones expresadas en el artículo 5 del Anexo sobre Quioscos de Helados.
- d) Causar daños materiales a los bienes de dominio público.

2. Infracciones Graves:

- a) La reiteración en la comisión de cualquier falta leve en un mismo año.
- b) El incumplimiento de los puntos 5 y 6 del artículo 12.
- c) Toda transgresión de las prohibiciones señaladas en los números 3º al 6º del artículo 13.

D.Patrimonio,Expte.07/19

13 de 19

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	13/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

- d) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos, 1,4,6,8 y 10 del artículo 5 del Anexo y de las prohibiciones de los puntos 2,4,5 y 6 del artículo 6 del Anexo.
- e) La no exhibición de las autorizaciones correspondientes a los Policías Locales o Inspectores que las soliciten.

3. Infracciones Muy Graves

- a) La reiteración o reincidencia por tres veces, en la comisión de faltas graves.
- b) El incumplimiento de las obligaciones 7ª y 8ª del artículo 12.
- c) La transgresión de las prohibiciones señaladas en los números 7 y 8 del artículo 13.
- d) El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los puntos 2, y 9 del artículo 5 del Anexo y de las prohibiciones de los puntos 1 y 3 del artículo 6 del Anexo.
- e) La continuidad del aprovechamiento una vez caducada o retirada la autorización.

Artículo 16. Sanciones.-

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia del grado de culpabilidad o la existencia de intencionalidad, la continuidad o persistencia en la conducta infractora, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia, en los términos del art. 29 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1. Las faltas leves se sancionarán con multas de 60 a 300 €.
2. Las faltas graves se sancionarán con multas de 301 € a 600 €.
3. Las faltas muy graves se sancionarán con multas de 601 a 1.500 € o la revocación de la licencia o concesión, pudiéndose proceder a establecer como medida cautelar la suspensión temporal de la licencia o concesión.

No obstante la responsabilidad exigible al titular del puesto, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo establecido en el presente artículo.

Respecto al régimen sancionador y al procedimiento sancionador deberá estarse a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 40/2015, de 1 de octubre, en lo que resulten de aplicación.

Artículo 17. Retirada de instalaciones de la Vía Pública.-

En caso de faltas muy graves, además, podrá el Ayuntamiento proceder, si el interesado, en el plazo no superior a quince días incumpliere la orden de retirar los elementos no autorizados o cuya autorización hubiere caducado o hubiere sido revocada, a retirar de oficio las instalaciones mediante la actuación de los Municipales competentes y a cuenta de quien sea titular de la autorización sin que, en ningún caso, pueda ser responsable el Excmo. Ayuntamiento de los

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	14/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





deterioros o pérdidas que con tal motivo puedan ocasionarse.

Por ello, se les girará una liquidación en función del coste del servicio de desmontaje, transporte o custodia de los elementos, calculados para cada supuesto en función de los medios que se empleen en el mismo, cuyo importe de no hacerse efectivo en el plazo reglamentario, se hará con cargo a la garantía fijada en la licencia.

No será necesario el transcurso del plazo indicado a que alude el párrafo anterior, cuando razones de carácter urgente aconsejen la eliminación de las instalaciones.

ANEXO SOBRE QUIOSCOS DE TEMPORADA DESTINADOS A LA VENTA DE HELADOS

Los quioscos de temporada destinados a la venta de helados, al igual que cualquier otro quiosco, se rigen por todo lo preceptuado anteriormente, pero dado sus características especiales, en su regulación se tendrá en cuenta el contenido del presente Anexo.

1.- Productos autorizados

Las licencias para quioscos de helados autorizaran la venta de helados, golosinas y frutos secos.

2. Espacios explotables

a) Por los Servicios Técnicos del Área se procederá anualmente y con la suficiente antelación, a señalar en los planos dibujados al efecto y cada uno de los lugares en los que hayan de situarse los quioscos, reflejándose en una lista las ubicaciones objeto de la explotación.

b) No podrán emplazarse quioscos de helados junto a otro tipo de quiosco ya existente, ni en las proximidades de heladerías destinadas a la venta de helados artesanos.

3.- Periodo de explotación

El periodo de explotación, para los quioscos de temporada, será desde el día 1 de abril hasta el 30 de septiembre, con una duración de dos años.

No podrá disponerse la prórroga del periodo de explotación de las licencias aprobadas.

4.- Procedimiento.

Por la Delegación de Patrimonio se solicitará una relación a los Servicios correspondientes que determinará las ubicaciones idóneas, desde el punto de vista urbanístico y de tráfico. Posteriormente, desde el Departamento de Patrimonio, se determinará baremos de circunstancias personales de los futuros adjudicatarios, en su caso, otras normas y prohibiciones no contempladas

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

en esta ordenanza.

El procedimiento será el mismo que se regula en el artículo 8 de esta Ordenanza, a excepción de las cláusulas b) y h) en lo que se refiere al modelo de quiosco establecidos en esta ordenanza.

Igualmente, los peticionarios se deben comprometer mediante declaración responsable, a la utilización de un modelo estándar de quiosco, de la casa oficial de venta de helados. Posteriormente antes de la emisión de la licencia, deberá aportar documento de la casa oficial de helados con disponibilidad de quiosco para la ubicación .

5. Obligaciones

Quienes obtengan autorización para ocupar la vía pública con quioscos destinados a la venta de helados vendrán obligados a:

- 1.- Efectuar personalmente la explotación, pudiendo auxiliarse mediante empleado contratado según la reglamentación laboral vigente, el cual estará recogido en la autorización.
- 2.- Tener en todo momento a disposición de la Inspección de Vía Pública, o Policía Local, para su comprobación, los documentos que amparen la ocupación (autorización y carta de pago del periodo de que se trate), o fotocopias de los mismos.
- 3.- Satisfacer los tributos y gravámenes de toda índole que les correspondan con motivo de la explotación.
- 4.- Limitar la actividad a la venta de los productos autorizados, exclusivamente.
- 5.- Mantener la instalación en perfecto estado de decoro, sin que la misma produzca molestias al ciudadano o entorpezca la circulación rodada o el tránsito peatonal.
- 6.- Disponer de recipiente idóneo para que los clientes puedan depositar en el mismo los envases u otros restos.
- 7.- Reparar a la mayor urgencia, a su costa, los desperfectos que, con motivo de la instalación se produjeren en el pavimento, redes de servicios o cualquier otro lugar.
- 8.- Dar cuenta al Excmo. Ayuntamiento de cualquier modificación que pretenda efectuar en la instalación durante el plazo de explotación.
- 9.- Obedecer disciplinadamente las órdenes o indicaciones que se les dieran por la Autoridad municipal durante el plazo de explotación.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	16/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

10.- Retirar de la vía pública la instalación una vez transcurrido el plazo de explotación o cuando sea ordenado por la Autoridad municipal de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de este anexo.

11.- Las que se deriven de la legislación y demás normas vigentes.

6. Prohibiciones

Queda expresamente prohibido:

1. El arrendamiento, traspaso o cesión de la instalación, ni siquiera a título gratuito.
2. El ejercicio en los quioscos destinados a la venta de helados, de actividades distintas a las autorizadas.
3. La ocupación de mayor superficie que la autorizada, ni siquiera con alerones, visera o cualquier otro elemento.
4. La ocupación de lugar distinto al autorizado y señalado por los funcionarios municipales.
5. Las conexiones eléctricas mediante tendido aéreo.
6. La colocación de neveras o cualquier otro elemento ajeno al quiosco en el exterior de los mismos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Se establece un periodo transitorio de 6 meses desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, para que los titulares actuales que no cuenten con la pertinente autorización de instalación de quioscos, puedan acreditar de forma fehaciente, ante el Ilmo. Ayuntamiento la legítima posesión de los quioscos y solicitar la correspondiente licencia, aportando la documentación técnica necesaria donde se describa, escrita y gráficamente las dimensiones, ocupación actual y actividad a la que se dedica la instalación.

Se entenderá por titular actual, aquellos que consten como tal en el padrón anual y la lista cobratoria de los cuotas resultantes de su aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por instalación de quioscos en la vía pública (Ordenanza Fiscal n.º 22), y en el pertinente informe emitido por la policía local al efecto.

Trascurrido en anterior plazo, sin que haya cumplido con lo establecido en el apartado uno de esta disposición, se entenderá revocada la autorización para ocupar el dominio público, con las consecuencias previstas en la presente ordenanza y en concreto, se establece la reversión al

D.Patrimonio,Expte.07/19

17 de 19

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	17/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

Ayuntamiento de las instalaciones o la restitución del dominio público al mismo a su estado anterior a la ocupación con la demolición o desinstalación del quiosco.

La licencia que se otorgue, comprenderá lo previsto en la presente ordenanza en su totalidad, especialmente en cuanto al plazo vigencia a la misma, transmisibilidad y condiciones.

El plazo establecido en el apartado uno, se reduce a un mes para los quioscos que en la actualidad se encuentren cerrados sin ningún tipo de actividad; en dicho plazo se deberá acreditar de forma fehaciente, ante el Ilmo. Ayuntamiento la legítima posesión de los quioscos, solicitar la correspondiente licencia, aportando la documentación técnica necesaria donde se describa, escrita y gráficamente las dimensiones, ocupación actual y actividad a la que se dedica la instalación. En estos casos la pertinente licencia se otorgará previa comprobación municipal de la que la instalación se encuentra en funcionamiento. En caso de incumplimiento, se entenderá revocada la autorización para ocupar el dominio público, con las consecuencias previstas en la presente ordenanza y en concreto, se establece la reversión al Ayuntamiento de las instalaciones o la restitución del dominio público al mismo a su estado anterior a la ocupación con la demolición o desinstalación del quiosco.

Los quioscos autorizados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, siempre que puedan acreditar dicha circunstancia, continuarán sometidos al régimen derivado de las mismas; no obstante, les será de aplicación la siguiente Ordenanza en todo lo que no estuviere previsto en dichas autorizaciones y no contraigan manifiestamente sus condiciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

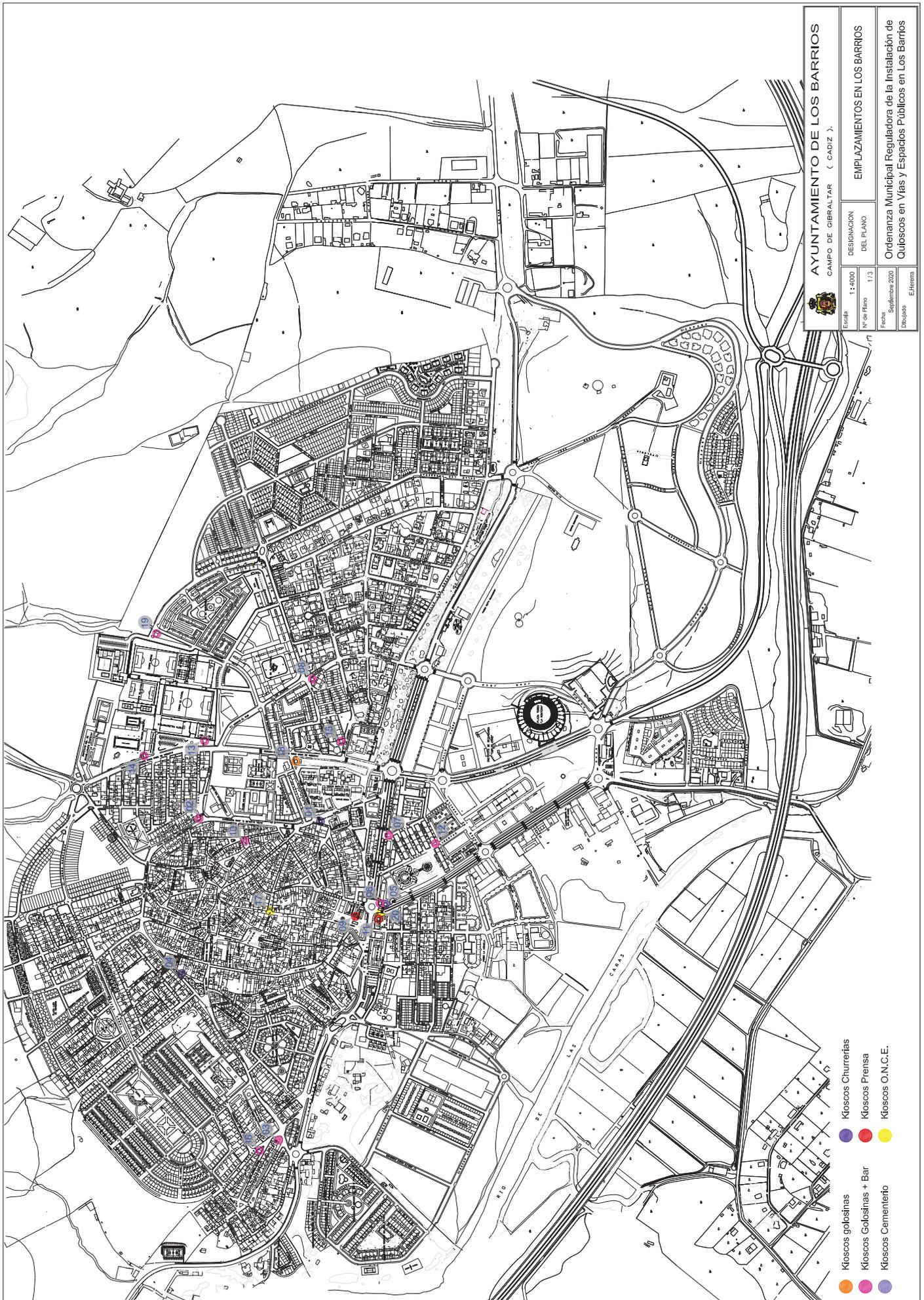
Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones transitorias, quedan sin efecto cuantas normas o resoluciones municipales referentes al régimen jurídico de los quioscos han sido dictadas con anterioridad a esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el decimosexto posterior al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa total o parcial.

ANEXO I: Planos de situación de los Quioscos en el Municipio de Los Barrios
ANEXO II : Modelos de Quioscos.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			



 AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS CAMPO DE GIBRALTAR (CADIZ).		EMPLAZAMIENTOS EN LOS BARRIOS	
Escala 1:4000	Nº de Plano 1/3	DESIGNACION DEL PLANO	Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Vías y Espacios Públicos en Los Barrios
Fecha Septiembre 2020	Proyecto E.Hierro		

- Kioscos golosinas
- Kioscos Golosinas + Bar
- Kioscos Churrerías
- Kioscos Prensa
- Kioscos O.N.C.E.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	19/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

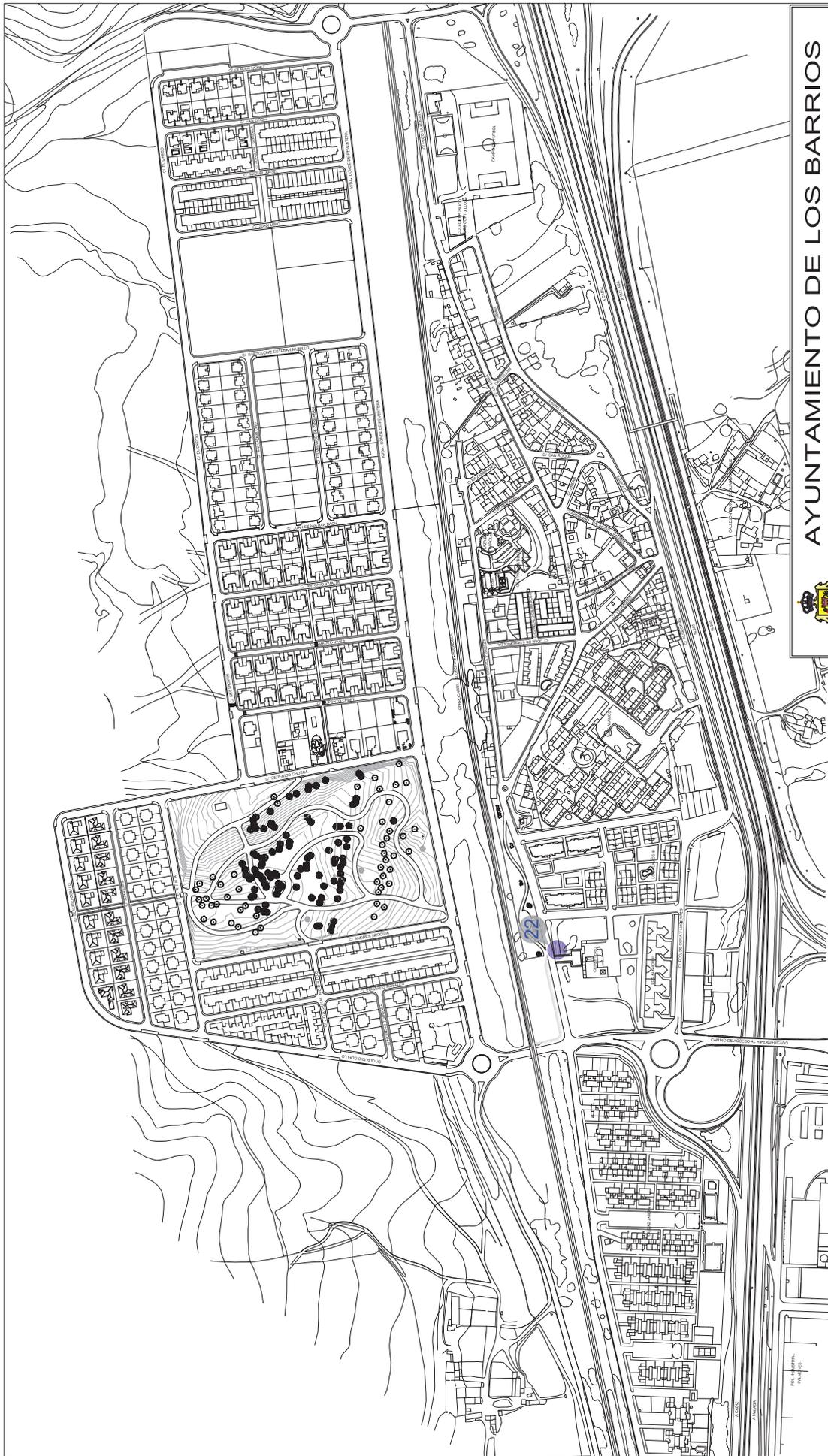
CAMPO DE GIBALTAR (CADIZ).

Escala 1 : 4000	DESIGNACION DEL PLANO	EMPLAZAMIENTOS EN PALMONES
Nº de Plano 3 / 3	Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Vías y Espacios Públicos en Los Barrios	
Fecha Septiembre 2020	Dibujado E. Herrera	

- Kioscos golosinas
- Kioscos Churrerías
- Kioscos Golosinas + Bar
- Kioscos Prensa
- Kioscos Cementerio
- Kioscos O.N.C.E.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





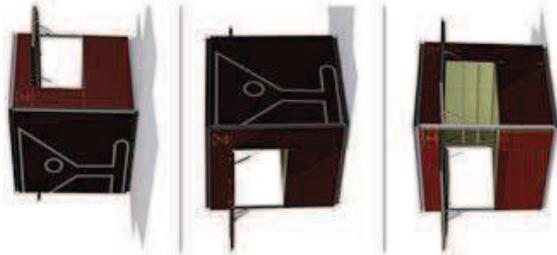
 AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS CAMPO DE GIBALTAR (CADIZ).		EMPLAZAMIENTO EN LOS CORTIJILLOS	
Escala 1 : 4000	DESIGNACION DEL PLANO	Nº de Plano 2 / 3	
Fecha Septiembre 2020	Dibujado E. Herrera	Ordenanza Municipal Reguladora de la Instalación de Quioscos en Vías y Espacios Públicos en Los Barrios	

-  Kioscos golosinas
-  Kioscos Churrerías
-  Kioscos Golosinas + Bar
-  Kioscos Prensa
-  Kioscos Cementerio
-  Kioscos O.N.C.E.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	21/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		



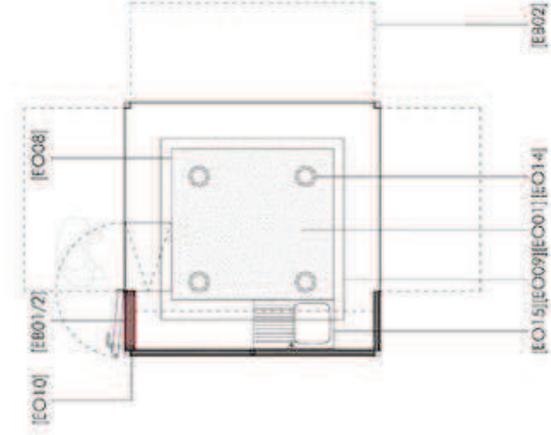
MODELO 1



25.25.13.B
OPTIMA



- bar con tres caras de atención y zona armario posterior
- bar ouvert sur trois côtés et zone de rangement à la partie postérieure
- bar con tre facce di attenzione e zona posteriori per immagazzinare
- bar with three service sides and back warehouse area



2,54x2,54m
 2,62m
 6,25m²

Drawing and intellectual property of Microarquitectura S.L. All rights reserved.

URBADIS | microarquitectura s.l. | entença 218, e-5 | 08029 barcelona (spain) | tel (+34) 93 4 11 11 91 | www.urbadis.com | info@urbadis.com



URBADISmicro

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	22/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		



MODELO 2

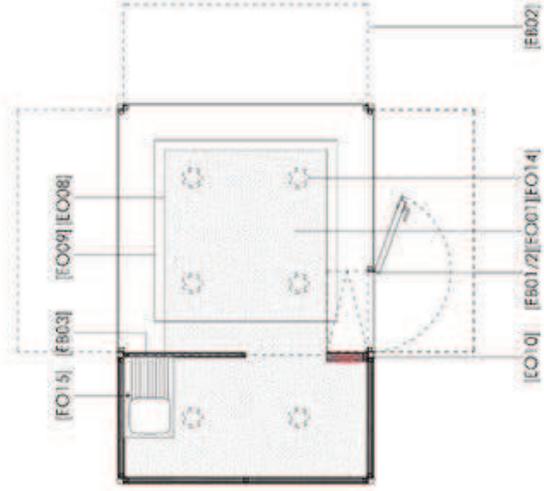


37.25.13.B
OPTIMA



- bar con tres caras de atención y almacén
- bar ouvert sur trois côtés et magasin
- bar con tre facce di attenzione e magazzino
- bar with three service sides and warehouse

3,80x2,54m
 2,62m
 9,5m²



Drawing and intellectual property of Microarquitectura S.L. All rights reserved.

URBADIS | microarquitectura s.l. | entença 218, e-5 | 08029 barcelona (spain) | tel (+34) 93 4 11 11 91 | www.urbadis.com | info@urbadis.com



URBADISmicro

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		

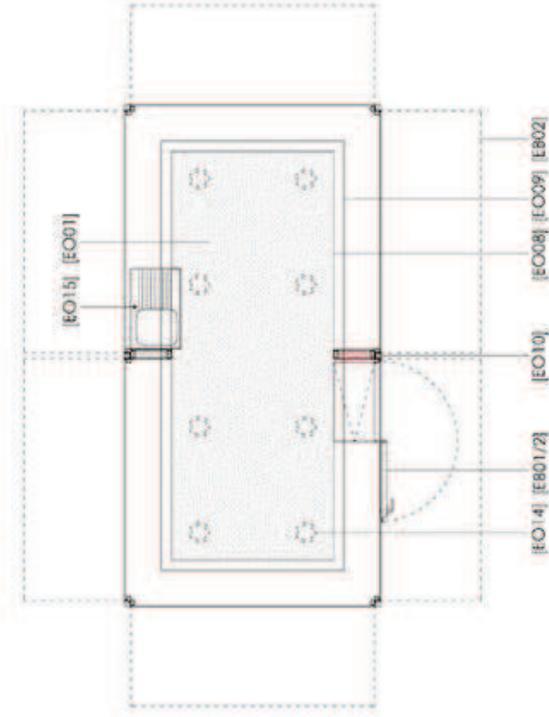


MODELO 3

50.25.16.B
OPTIMA



- bar abierto al público en todas sus caras (seis)
- bar ouvert sur toutes les côtés (six)
- bar con tutti i lati aperti (sei)
- bar with all their faces open (six)



5,02x2,54m
2,62m
12,5m²

Drawing and intellectual property of Microarquitectura S.L. All rights reserved.

URBADIS | microarquitectura s.l. | entença 218, e-5 | 08029 barcelona (spain) | tel (+34) 93 4 11 11 91 | www.urbadis.com | info@urbadis.com



URBADISmicro

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		



MODELO 4



Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42
Observaciones		Página	25/26
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==		





AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)

“

SEGUNDO: Desde la publicación del edicto de información pública del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos en Vías y Espacios Públicos, en el Portal Web Municipal, cualquier interesado podrá presentar ante el Ayuntamiento de Los Barrios, sugerencias de los extremos citados en la proposición primera.

TERCERO: Sin perjuicio del trámite de exposición pública, se pondrá en conocimiento a los titulares según las listas del padrón de exacciones de la Tasa de Instalación de Quioscos en la Vía Pública de este municipio, de la publicación del Proyecto de Ordenanza Municipal Reguladora de Quioscos en Vías y Espacios Públicos, en el Portal Web de este Ayuntamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Código Seguro De Verificación	ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde	Firmado	29/10/2020 15:01:42	
Observaciones		Página	26/26	
Url De Verificación	https://sede.losbarrios.es/verifirmav2/code/ddcZZ/QTGp/6y8htD4fA2g==			